

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-
CORMAGDALENA
NIT 829.000.127-4**

DEBE A:

**NORMAN RODRIGUEZ ROMERO
C.C 1.143.380.106**

LA SUMA DE: \$ 3.750.000

PERIODO DE COBRO: Primer pago correspondiente al periodo del 28/01/2026 al 27/02/2026 del contrato No. 0-221- de 2026 cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA EN EL PROYECTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

Observaciones: Favor consignar en la cuenta de ahorro N°787-896210-46. de Bancolombia nombre de NORMAN RODRIGUEZ ROMERO con C.C. No. 1.143.380106 expedida en Cartagena

Se firma el, 2 del mes de marzo de 2026



NOMBRE: NORMAN RODRIGUEZ ROMERO
CONTRATISTA

Dirección: Olaya sector estela carrera 32B #67-20
teléfono: 3243430444

	SOLICITUD DE DESEMBOLSO	F-PGF-04
		Version: 3

PARA: SECRETARIA GENERAL CORMAGDALENA FECHA: 06-mar-26 CODIGO DEL PROYECTO: RESOL. 000055 DE 2026

DE: SECRETARIA GENERAL CORMAGDALENA CONTRATISTA: CORMAGDALENA

OBJETO: Otorgar el primer estímulo educativo de la vigencia 2026, a los hijos de los servidores públicos que cumplieron con los requisitos, conforme al informe de "Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Primer Semestre 2026" el cual forma parte integral de la presente resolución y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina de cada uno de los servidores públicos.

SE CERTIFICA QUE FUE VERIFICADA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL FUNCIONARIO O CONVENIENTE Y QUE ESTE CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON LAS FUNCIONES LABORALES REQUERIDAS PARA EL PRESENTE DESEMBOLSO.

REGISTRO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR TOTAL CUENTA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO.	VALOR A GIRAR CORMAGDALENA
202600498	A030402007	(Auxilios educativos - no de pensiones)	\$14.007.240		\$14.007.240
	D24060600010240602703040200				
	7				
				(-)	
				(-)	
				OTROS DESCUENTOS (-)	
				TOTAL A PAGAR	\$14.007.240

OBSERVACIONES: CONSIGNAR A LA CUENTA DE NOMINA DE CADA SERVIDOR PUBLICO.

CUMPLIDO A SATISFACCIÓN	APLICA	X	NO APLICA	
-------------------------	--------	---	-----------	--

Elaborò: Lyda Patricia Alvarez Amaya

MARIA ESTELA PAEZ BETTER
Secretaria General

Barranquilla, 2 de marzo del 2026

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA
OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA - CONTABILIDAD

Asunto: Certificación de documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral.

Yo, NORMAN RODRIGUEZ ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.380.106 de Cartagena, vinculado actualmente mediante al Contrato de Prestación de Servicios No.0-221-2026, y en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- Que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral, corresponden a los ingresos provenientes al Contrato No. 0-221-2026.

Se adjuntan la planilla N°9498020017 correspondiente a los aportes del mes de enero del 2026.

Atentamente,



NORMAN RODRIGUEZ ROMERO
C.C. 1.143.380.106 de Cartagena.

141198420851



(415)7707212489984(8020) 000014119842085 1

14. Buzón electrónico

1 1 4 3 3 8 0 1 0 6 | 1

Impuestos de Cartagena

6

UBICACIÓN

CLASIFICACIÓN

Responsabilidades, Calidades y Atributos

49 - No responsable de IVA

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

985. Cargo Gestor I

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9195729
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido (27/01/2026 8:05:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	0-221-2026
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA EN EL PROYECTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	150 Días
Fecha de inicio de contrato	8 días de tiempo transcurrido (28/01/2026 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	27/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

**CORMAGDALENA****
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista

**Compradores**
**Proveedores**

NORMAN RODRIGUEZ ROMERO
COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 1143380106

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NORMAN RODRIGUEZ ROMERO	bancolombia	Ahorros	78789621046

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: **NORMAN RODRIGUEZ ROMERO**
Fecha de aprobación: 27/01/2026 8:35:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: **ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**
Fecha de aprobación: 27/01/2026 8:45:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_9195729_Firmado](#)
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Proceso de Contratación	CPS-0-221-2026
Título de la oferta	000
Cuantía del contrato	18.750.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	--	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?
☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas
☐Sí☒No

Cumplimiento
☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

8 días de tiempo transcurrido (28/01/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒% del valor del contrato

Fecha de vigencia (hasta)

30/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

☒Calidad del servicio

10,00

Fecha de vigencia (desde)

8 días de tiempo transcurrido (28/01/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒% del valor del contrato

Fecha de vigencia (hasta)

30/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Responsabilidad civil extra contractual
☐Sí☒No

Fecha límite para entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido (28/01/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido (28/01/2026 9:03:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.19201875	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.750.000,00 COP	Seguros del Estado S.A	30/10/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.9195729

Proveedor

NORMAN RODRIGUEZ ROMERO

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ 08. CONSTANCIA DE IDONEIDAD 2026 NORMAN (1).pdf	08. CONSTANCIA DE IDONEIDAD 2026 NORMAN (1).pdf	Descargar Detalle
☐ PERSONAL.zip	PERSONAL.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Cll 93b No. 17-25

Ubicación

CO-DC-11001 - Bogotá

País

COLOMBIA

Departamento

Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Bogotá

Dirección

Cll 93b No. 17-25

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Via 40 No 73 - 290, Edificio Mix Oficina 802	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 18.750.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA EN EL PROYECTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.	1,00	UN	18.750.000,00	18.750.000,00	18.750.000,00	
2 CO1.PCCNTR.9195729								
2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal								
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 18.750.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA EN EL PROYECTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.	1,00	UN	18.750.000,00	18.750.000,00	18.750.000,00	

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombbre del documento	Detalle
0.0.DOCUMENTO COMPLEMENTARIO NORMAN RODRIGUEZ.pdf	0.0.DOCUMENTO COMPLEMENTARIO NORMAN RODRIGUEZ.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ALVARO JOSE REDONI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8644691	Guardar y notificar Guardar y notificar
Supervisor	MARIA PATRICIA SUAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	36558001	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO	8 días de tiempo transcurrido (27/01/2026 8:45:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Supervisor	MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA	8 días de tiempo transcurrido (27/01/2026 8:45:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí

☒ No

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí

☒ No

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí

☒ No

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí

☒ No

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Sí

☒ No

Recursos de Crédito

☐ Sí

☒ No

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☒ Sí

☐ No

18.750.000

Valor

Total

18.750.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí

☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 202600162	CDP	No se ha iniciado	18.750.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP0 COP

Saldo de vigencias futuras0 COP

Saldo total a comprometer0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 202600226	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	18.750.000 COP	18.750.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP18.750.000 COP

Saldo de compromisos AVF0 COP

Saldo total comprometido18.750.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF-

Certificación Bancaria

Viernes, 02 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que NORMAN RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1143380106, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	78789621046	2025-08-19	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES

PRIMERA – OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA EN EL PROYECTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL”. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación: a. Transportar documentos, paquetes u otros objetos de manera puntual y segura. b. Diseñar rutas eficientes considerando el tráfico, las prioridades de entrega y los tiempos establecidos. c. Comunicarse con los departamentos correspondientes para gestionar prioridades y cumplir con los plazos de entrega. d. Mantener en regla la licencia de conducir y cualquier otro permiso necesario para desempeñar sus funciones. e. Llevar un control detallado de los envíos realizados, incluyendo acuses de recibo o firmas cuando sea requerido. f. Asegurarse de que los documentos o paquetes lleguen en óptimas condiciones al destinatario. g. Asumir el pago de los comparendos electrónicos que sean impuestos al vehículo oficial asignado (cuando a ello hubiere lugar), siempre y cuando se demuestre que tal comparendo ha sido impuesto bajo la custodia o utilización del contratista.
TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.750.000) IVA INCLUIDO.
CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal 202600162 del 20 de enero de 2026. PARÁGRAFO PRIMERO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
QUINTA – FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA: 1. Cinco (5) Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.750.000). Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si

esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.750.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los respectivos pagos previstos en la presente contratación, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

PARAGRAFO TERCERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARAGRAFO CUARTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIAJE Y TRASLADOS: CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los gastos de viaje y traslados para el contratista en desplazamientos que este deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato, de manera que CORMAGDALENA asumirá todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, previa aprobación y autorización del Supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen:

- (i) **Presentación de la cuenta de cobro o factura**
- (ii) **Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.**
- (iii) **Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.**
- (iv) **Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en**

salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.

Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el Supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4)

Si las actividades contratadas no han sido prestadas de manera satisfactoria para CORMAGDALENA, ésta se reserva el derecho de no realizar ningún pago hasta tanto EL CONTRATISTA no realice los ajustes que aseguren el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses, que en todo caso no sobrepasará el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote debido a las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, El CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo en cuenta que éste es

requisito de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantía otorgada a favor de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de BARRANQUILLA, o donde lo requiera el Supervisor del contrato.
NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son las contenidas en los estudios previos de la presente contratación, que el (la) CONTRATISTA declara conocer y aceptar plenamente.
DÉCIMA – OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: a) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. b) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo, para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. f) Presentar al Contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que se satisfaga la necesidad de CORMAGDALENA y el objeto de la contratación. g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. h) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de LA JEFE DE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA de CORMAGDALENA y tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4) Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Corporación, cuando sea procedente. 6) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7) Registrar la fecha de inicio en secop II. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado mediante comunicación solicitará a la Oficina Asesora Jurídica reasignar al nuevo supervisor en la plataforma del SECOP II, indicando que no se requerirá de modificación contractual.
DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y

terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** - En caso de incumplimiento parcial en razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que CORMAGDALENA podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que CORMAGDALENA pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato. **II. Cláusula Penal Pecuniaria.** - El Contratista se obliga para con CORMAGDALENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORMAGDALENA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **III. De la Caducidad y sus Efectos:** CORMAGDALENA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, CORMAGDALENA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o

ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. <u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. <u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORMAGDALENA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORMAGDALENA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
<u>DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:</u> El CONTRATISTA manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. CORMAGDALENA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. <u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, CORMAGDALENA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. <u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, es obligación y responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR del Contrato a través del área de Talento Humano de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 723 de 2013.
<u>DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:</u> Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORMAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado.
<u>DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:</u> De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
<u>DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:</u> De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión.
<u>DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN-</u> El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado.
<u>VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.</u> El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en

caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a CORMAGDALENA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.
<u>VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD.</u> El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de CORMAGDALENA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, CORMAGDALENA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite. El contratista con la suscripción del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, autoriza a CORMAGDALENA el tratamiento de datos personales.
<u>VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN:</u> El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.
<u>VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:</u> El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
<u>VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</u> Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORMAGDALENA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de conflictos establecidos en la Ley.
<u>VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</u> Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.
<u>VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</u> El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a CORMAGDALENA para la suscripción de éste, es veraz y cierta; y que, de igual forma, los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del Contratista: a) Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. b) Los demás derechos derivados de las obligaciones de CORMAGDALENA, contemplados en la Cláusula Quinta de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE CORMAGDALENA: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. c) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista consagradas en la Cláusula Tercera de este Contrato, para lo cual, podrá adelantar los procedimientos de rigor, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, tanto por circunstancias contractuales como extracontractuales derivadas de la responsabilidad del contratista, acaecidas en la celebración, ejecución, liquidación y/o obligaciones posteriores a la liquidación.
VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORMAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORMAGDALENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORMAGDALENA en ejecución de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) La constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA. b) La aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA. c) La expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de CORMAGDALENA y d) El registro de la fecha de inicio en el SECOP II. PARÁGRAFO: Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.
TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, conforme a lo aquí pactado.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143380106		RODRIGUEZ ROMERO NORMAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	URBANIZACION LA ISLA MZ 39 LOTE9	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	93003430	9498020017	I	2026/02/03	2026/02/17	BANCO DE OCCIDENTE	14	\$512,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
1	CC	1143380106	RODRIGUEZ NORMAN	230301	30	\$1,750,905	\$280,200	ESSC24	30	\$1,750,905	\$218,900	0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143380106		RODRIGUEZ ROMERO NORMAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	URBANIZACION LA ISLA MZ 39 LOTE9	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-01	93003430	9498020017	I	2026/02/03	2026/02/17	BANCO DE OCCIDENTE	\$512,900

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$2,500	\$0	\$282,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$2,500	\$0	\$282,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$2,000	\$0	\$220,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$218,900	\$2,000	\$0	\$220,900
TOTAL				1	\$508,300	\$4,600	\$0	\$512,900

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1143380106
Nombres:	NORMAN RODRIGUEZ ROMERO
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2006-09-21
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	BOLIVAR CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2026-01-02 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-02-01


CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NORMAN RODRIGUEZ ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.143.380.106**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NORMAM RODRIGUEZ ROMERO identificado con CC. 1143380106 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO DE LA MAGDALENA
Tipo y Numero de Documento	NI - 829000127

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/26	Fecha inicio contrato	2026/01/23
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/06/30
Riesgo	4	Código actividad económica	4429001 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, incluye el dragado de vías de navegación.
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/06/30	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 25 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC25012026N1143380106A3521583**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

